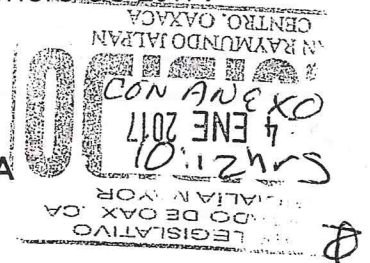


San Raymundo Jalpan, centro, Oax; 24 de enero de 2017.

CIUDADANO DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATIAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.



El que suscribe Diputado **Manuel Rafael León Sánchez**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 70, 72, 75, 76 y 78 del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración del Pleno, el presente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que **"SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE INTEGREN LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL"**, de conformidad con la siguiente:

CONSIDERACIONES

El estado de Oaxaca año con año sufre los embates de los fenómenos naturales que cada vez son más intensos debido al cambio climático y a la acción o imprudencia humana que pone en riesgo la vida de los oaxaqueños. Huracanes, fugas de químicos, explosiones en los ductos de Pemex, mar de fondo, accidentes carreteros, sismos, incendios forestales, por citar algunos.

Para aminorar los efectos de los fenómenos naturales en cuanto a la afectación directa a las personas y a su patrimonio, el estado Mexicano ha

creado mediante la Ley General de Protección Civil, el "Sistema Nacional de Protección Civil" cuya finalidad es la de coordinar las diversas estructuras, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las delegaciones, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil además de compartir información, para prevenir la pérdida de vidas humanas.

El pasado 22 de diciembre el gobernador del Estado, Maestro Alejandro Murat en su calidad de presidente, instaló el Consejo Estatal de Protección Civil en la que enfatizó que "no hay temporada del año en la que no se pueda registrar algún desastre natural, lo que nos obliga a estar preparados porque lo más importante son las vidas humanas, y el generar confianza en los primeros minutos por la oportuna acción de las instituciones públicas y sociales cuando suceda cualquier fenómeno natural; es una tarea que debemos asumir desde nuestras trincheras"

Con motivo del cambio de autoridades municipales, por partidos político, usos y costumbres, muchos ayuntamientos, encabezados por sus presidentes municipales, le dan mayor prioridad a la apertura de cuentas bancarias, a la gestión de obras, a denunciar las irregularidades de sus antecesores y dejan de lado o al último la obligación que les impone el artículo 43 fracción XL de la ley orgánica Municipal para **Constituir el Consejo de Protección Civil Municipal**; mismo que es tan importante como tener policías certificados, tener médicos en los hospitales, porque la constitución de los consejos de protección civil Municipales significa poder

atender oportunamente a la ciudadanía en casos de emergencias y con ello salvaguardar vidas humanas.

La Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo de Desastres para el Estado de Oaxaca establece en su Artículo 38 que es obligación que cada uno de los municipios del Estado establecer un Sistema Municipal de Protección Civil como parte integrante de los Sistemas Nacional y Estatal, de igual manera los obliga a establecer una Unidad de Protección Civil.

La finalidad de que los ayuntamientos constituyan oportunamente sus consejos de protección civil o su sistema de protección civil municipal, es para que exista un trabajo coordinado, entre este y el sistema Estatal y a su vez con el Sistema Nacional; con el objeto de prevenir los problemas que puedan ser causados por agentes perturbadores; proteger y auxiliar a la población ante la ocurrencia de situaciones de emergencia o desastre, y dictar las medidas necesarias.

Así también para elaborar los atlas de riesgos de cada uno de los municipios; en su oportunidad ya lo manifestó el titular de Protección Civil en el Estado que únicamente se cuenta con 34 Atlas de Riesgos Municipales, es decir que solo 34 municipios pueden enfrentar medianamente una situación de emergencia, lo que es verdaderamente preocupante, porque sabemos de la vulnerabilidad de nuestro estado. De ahí deviene la Urgencia de este exhorto para que a la mayor brevedad se constituyan dichos consejos o sistemas municipales y se pueda trabajar en la elaboración de sus respectivos atlas de riesgos, en la capacitación de los mismos y evitar lamentar la pérdida de vidas humanas.

Estamos conscientes que la mejor manera de evitar la pérdida de vidas humanas es la prevención y este poder soberano debe cumplir con su facultad, esa es, hacer este llamado a los Ayuntamientos para que cumplan con lo que les mandata la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito a someter a consideración de este pleno legislativo el siguiente:

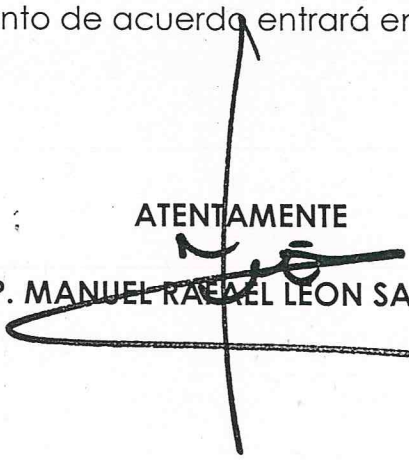
PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- La Sexagésima tercera Legislatura del Honorable Congreso del estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 59 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dentro del marco de respeto a la soberanía de los Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, exhorta a los Ayuntamientos que a la fecha no cuentan con su Consejo de Protección Civil, para que a la mayor brevedad lo constituyan en términos de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo de Desastres para el Estado de Oaxaca, Ley Orgánica Municipal y demás Ordenamientos Aplicables.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

ATENTAMENTE


DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SANCHEZ.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SANCHEZ
DISTRITO XIII
SAN PEDRO LUTERO